

24376

200168



Int. Cl.: B 65 D

No. 200.168

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ALFONSO PEREZ BAJO

RESIDENCIA: San Aguilino, 30, MADRID.

ENUNCIADO: TAPON INVOLABLE.

Prioridad: Patente n.º del

TP.

24.3.76

200168



1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

3:3:76



200108

1
5
10
15
20
25
30

Esta invención consiste en un tapón inviolable, que es del tipo de los que se constituyen en material plástico y normalmente van dispuestos sobre los golletes de envases también de plástico, tales como son los tradicionalmente utilizados para envasar aceite, aunque pueden ser otros los productos contenidos en las botellas a que se aplique este tipo de tapón inviolable.

Los tapones que con igual fin hasta ahora se conocen, presentan el inconveniente de que su separación respecto al cuello de la botella en que están acoplados, resulta a veces posible de realizar sin que se rompan aquellas partes que garantizan la inviolabilidad del producto contenido, dándose de hecho multitud de casos en los que la adulteración de tal producto se produce, precisamente debido a la elasticidad del material constitutivo de los tapones y a la rigidez que une la zona de precinto, respecto al obturador propiamente dicho, que así, sumándose ambas particularidades, es decir, rigidez de unión del precinto al resto del tapón y flexibilidad del material, permite separar el conjunto del tapón del envase, para efectuar las fraudulentas manipulaciones.

Es precisamente el objeto de la invención, proporcionar un tapón cuya estructura impida la separación del tapón respecto al gollete de la botella, sin que se produzca la rotura del precinto.

En tal sentido, un tapón según la invención parte de una estructura en sí conocida, que coniforma un cuerpo en material plástico a base de una especie de cápsula con una única base, en la que parten hacia un mismo sentido, dos tabiques cilíndricos y concéntricos, que presentan dis-

21 MAR 1954

200-33

1 tinta altura, siendo mayor el que ha de quedar en la parte
interior del gollete de la botella, puesto que este gollete
quedará comprendido entre los dos indicados tabiques anula-
res y concéntricos.

5 Partiendo de tal organización en sí conocida, el
objeto de la invención prevé que el tabique externo, de me-
nor altura, esté rodeado por una faja que se une a tal ta-
bique por una serie de pequeños y muy débiles puntos, de -
modo que, además, el borde inferior de dicha caja, quede -
10 marcadamente por debajo del borde inferior del tabique ex-
terno al que se une débilmente, garantizando así que al ma-
nipular en el tapón, sea necesariamente preciso presionar -
sobre la faja que hace las veces de precinto, tanto si se
trata de elevar el tapón, como si se trata de efectuar la
15 presión del mismo para extraerlo del gollete, produciéndose
se en cualquier caso, necesariamente, la rotura de la faja
y consecuentemente demostrándose la indeseada desobturación
del envase, debido precisamente a la debilidad de unión de
tal faja precinto, al anillo externo de la cápsula.

20 La estructura que se acaba de indicar, se muestra
claramente en los planos adjuntos, en los que se represen-
ta lo siguiente:

Figura 1ª.- Vista en alzado seccionada a un cuar-
to de un tapón, según la invención.

25 Figura 2ª.- Vista en planta superior.

En dichas figuras se aprecia que la cápsula, como
se ha dicho, de material plástico, presenta a partir de su
base 7, una pareja de tabiques que son superficies latera-
les cilíndricas, concéntricos entre sí y referenciados con
1 y 2, entre los cuales ha de quedar el envase de la bote-
30



1 lla de que se trate, retenido al complementarse los nervios del tabique externo 2, y quedar los mismos por debajo de otros existentes en la superficie lateral externa del propio gollete de la botella.

5 El tabique interno 2, presenta una marcada menor altura que el interno 1, y está combinado y unido a través de multitud de puntos de unión sumamente débil referenciados con 4, con una faja anular que se indica con 3, de modo que el borde inferior 5 de dicha faja anular 3, quede en una posición inferior respecto al borde libre 6 del tabique externo 2 de la cápsula.

10 En tales condiciones se comprende que suponiendo el tapón adaptado al gollete de una botella, cualquier manipulación que se produzca en este tapón, obligará a producir necesariamente, la rotura de la faja precinto 3, en virtud de que, por ejemplo, si se trata de extraer el tapón, traccionando hacia arriba del mismo, será necesario efectuar la necesaria fuerza sobre el borde 5 de dicha faja anular 3, lo cual motivará la rotura de los puntos de unión débil 4, respecto al tabique 2 de la cápsula. Si se trata de extraer este tapón por torsión del propio gollete de la botella, también será preciso oprimir a la faja 3, produciendo ello la misma rotura de los puntos 4 que la unen al tabique externo 2.

15
20
25 En cualquiera de los casos se habrá obtenido de un modo sumamente simple un tapón que garantiza la inviolabilidad de líquido 2 contenido precisamente en envases de plástico.



200168

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

24:3:76

- 7 -

100108



1974

1

1. TAPON INVOLABLE, que siendo del tipo de los que se constituyen en material plástico conformándose según una cápsula que presenta dos tabiques cilíndricos concéntricos 1 y 2 de distinta altura, entre los que ha de quedar retenido el gollete del envase de que se trate, esencialmente se caracteriza porque el tabique externo 2 está rodeado por una raja anular 3 unida a dicho tabique por multitud de pequeños puntos sumamente débiles, quedando al borde inferior 5 de la faja 3, por debajo del borde inferior 6 del tabique externo 2.

5

10

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: TAPON INVOLABLE.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 4 de febrero de 1974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

200168



1974

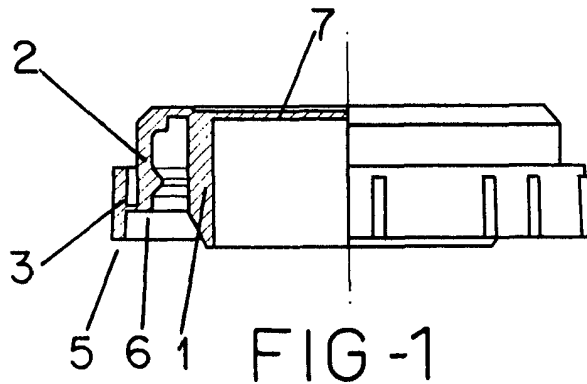


FIG-1

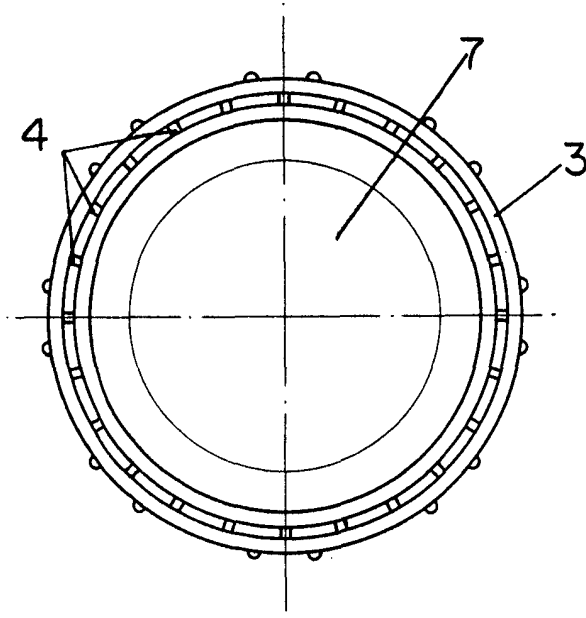


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de febrero de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.